

REGLAMENTO DEL PROGRAMA MEGA SUPER CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.

VERSIÓN 3: 2011/04/01

PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y LOS PARTICIPANTES EN EL MISMO

1-El presente programa pertenece en forma exclusiva a CREDOMATIC DE COSTA RICA, S.A., empresa que en adelante se conocerá como el patrocinador o CREDOMATIC, único responsable por los beneficios que se ofrecen con el programa y en este documento.

2-Participan todos los supermercados Megasuper de la empresa CORPORACIÓN MEGASUPER S.A.

3-El programa aplica únicamente a las tarjetas CREDOMATIC MEGA SUPER, de la marca VISA que representa CREDOMATIC.

4-CREDOMATIC posee varias tarjetas de crédito, asociadas a distintos programas según sus políticas comerciales y de mercadeo, MEGA SUPER es un programa independiente de todos los demás programas de CREDOMATIC. Si una tarjeta ya cuenta con los beneficios de otro programa, no podrá acogerse al programa MEGA SUPER. No obstante lo aquí dicho, el programa MEGA SUPER podrá aplicar conjuntamente con otros programas, pero únicamente para actividades promocionales, todo de conformidad con lo que la publicidad y el reglamento especial determinen para el período que se acuerde concretamente.

5-Las tarjetas CREDOMATIC MEGA SUPER participan en todas las promociones de CREDOMATIC, salvo que el reglamento respectivo establezca otra cosa.

6-CREDOMATIC se reserva el derecho de determinar el tipo de programa en el que un tarjetahabiente ha de ser ubicado. Igualmente previa solicitud del interesado, CREDOMATIC podrá estudiar toda solicitud de cambio de programa, y de acuerdo a sus políticas comerciales podrá concederla o no.

7-Las personas a las que se apruebe un cambio de un programa al otro, perderán los beneficios adquiridos hasta ese momento en el anterior programa.

8-MEGA SUPER es un programa de lealtad, en donde el beneficio se convierte en el MEGAGUINALDO, que es término que se empleará en lo sucesivo. El Magaguinaldo se calcula sobre el 2% del total de las compras realizadas dentro de los diferentes supermercados MEGASUPER y sobre el 1% del total de las compras efectuadas fuera en el resto de los comercios en donde se acepte la tarjeta como forma de pago, sea nacional como internacionalmente.

9-El reclamo del monto acumulado llamado MEGAGUINALDO se podrá realizar exclusivamente en la cadena de supermercados MEGASUPER, pero únicamente del 1 al 31 de diciembre de cada año.

10-El programa aquí regulado, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven de su implementación, son propiedad exclusiva de CREDOMATIC.

11-Participan todas las personas mayores de 18 años que sean tarjetahabientes, de una tarjeta de crédito personal CREDOMATIC MEGA SUPER. También podrán participar aquellas personas a las que les sea aprobada una tarjeta CREDOMATIC MEGA SUPER durante el plazo al que se refiere este programa, no ligada a ningún otro programa. Estas personas deberán contar con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de Costa Rica para hacer los reclamos

respectivos.

12-Toda persona que desee participar en el programa o reclamar un beneficio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, así como la normativa de CREDOMATIC en materia de tarjetas de crédito, así como las políticas comerciales de la empresa, ya que la aceptación y recibo de los beneficios conlleva la forzosa e ineludible obligación, de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidad del programa y sus beneficios, lo mismo en cuanto a plazos. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de esta aceptación, se verificará por el hecho de reclamar el monto MEGAGUINALDO, entendiéndose que toda persona para reclamarlo válidamente, deberá tener conocimiento de este documento, por lo que el interesado deberá manifestar por escrito, no solo ese conocimiento, sino la adhesión a todas y cada una de las cláusulas del reglamento, lo que hará con su firma en el comprobante (voucher) cada vez que efectúe un reclamo o canje del MEGAGUINALDO en cualquiera de los supermercados Mega Super.

13-Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no reconocerá el beneficio que otorga el programa.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

14-MEGA SUPER CREDOMATIC es un programa de beneficios por lealtad por el uso de la tarjeta a la que se refiere este programa, que le permite al tarjetahabiente cliente acumular un monto de dinero llamado "MEGAGUINALDO".

15-EI MEGAGUINALDO es un monto que se acumula del 2% del total de las compras que realice dentro de los diferentes Megasuper del país y del 1% del total de las compras realizadas en donde la tarjeta sea aceptada como forma de pago, sea nacional como internacionalmente, que puede ser canjeable en los diferentes supermercados únicamente del 1 al 31 de Diciembre de cada año.

16- El MEGAGUINALDO tiene una vigencia de 24 meses móviles, es decir al llegar al mes 25 los MEGAGUINALDO acumulados en el mes 1(Que no se hayan canjeado) se cancelan, entendiéndose por ello que el tarjetahabiente tiene la posibilidad de canjear el total acumulado de Megaguinaldo durante los 24 meses a la fecha de canje.

17-Cada vez que se reclame o canjeen el MEGAGUINALDO, el sistema deducirá el monto o la transacción realizada.

18-La cantidad total del monto del MEGAGUINALDO acumulado aparecerá reflejado en los estados de cuenta.

19-En el caso de nuevos miembros, el beneficio del programa surtirá efecto en el momento que sea registrado en el sistema y realice su primera transacción con su tarjeta MEGA SUPER.

20-Para los efectos de este documento y del programa se entiende por:

a-PROGRAMA: La actividad a que se hace referencia en este Reglamento.

b-PLAZO DEL PROGRAMA: El programa es por tiempo indefinido y podrá ser modificado en cualquier momento, conforme a las políticas comerciales de CREDOMATIC. Este reglamento aplicará mientras no haya una nueva versión que la sustituya. No obstante, el programa caducará en el momento que CREDOMATIC así lo decida, para lo cual hará un comunicado oficial en la misma dirección señalada en el punto dos anterior, con al menos un mes (treinta días naturales) de anticipación para que los interesados reclamen los beneficios dentro de ese plazo.

Pasada esa fecha el programa habrá concluido y los beneficios no se podrán reclamar.

c-CREDOMATIC: es CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.

d-MEGAGUINALDO: Es el término bajo el cual se designa a la forma de acumulación de efectivo para canjear o reclamar durante el mes de Diciembre de cada año, calculadas por las compras que realice dentro o fuera de los supermercados de la Cadena Mega Super. El MEGAGUINALDO se reclama por medio de comprobante o voucher (que tiene carácter de orden de compra). El MEGAGUINALDO debe ser reclamado únicamente dentro del plazo aquí establecido.

e-TARJETA CREDOMATIC: es la tarjeta de crédito de CREDOMATIC MEGA SUPER participante en el programa, y que mediante su uso dará la posibilidad al titular de acumular y reclamar MEGAGUINALDO. Los reclamos los podrán hacer tanto el titular de la tarjeta PRINCIPAL como el ADICIONAL.

f-CLIENTE O PARTICIPANTE: Toda persona mayor de edad, que cuente con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de Costa Rica, que posea una tarjeta CREDOMATIC MEGA SUPER. Se requiere que esta persona:

- Cancele compras con su tarjeta de crédito CREDOMATIC MEGA SUPER.
- Que se encuentre al día en sus pagos.
- Se adhiera a este Reglamento, así a como las condiciones de aceptación de las devoluciones y a los beneficios que le correspondan, según el caso.
- Reciba sus estados de cuenta de la tarjeta CREDOMATIC para conocer la cantidad de MEGAGUINALDO que podrá reclamar.
- Que reclame posteriormente beneficios que le correspondan, tal y como se señala en este Reglamento.

g-TITULAR: Es la persona a nombre de quien se encuentra la tarjeta de crédito CREDOMATIC MEGA SUPER, y a nombre de quien se aceptará el reclamo de MEGAGUINALDO, todo de acuerdo al presente reglamento. Los titulares que se afilien al programa, estarán automáticamente adheridos a este reglamento

h-ESTADO DE CUENTA: Es el dato (o control) de las transacciones efectuadas y saldos del uso de la tarjeta CREDOMATIC por parte del tarjetahabiente. El estado de cuenta de cada tarjetahabiente de CREDOMATIC se llevará por medio de una base de datos (sistema).

CREDOMATIC enviará a sus clientes mensualmente, el estado de cuenta correspondiente a su tarjeta. Los estados de cuenta se refieren a cortes mensuales, de acuerdo a cada contrato y a cada tarjeta y se envían en la forma que hayan acordado con CREDOMATIC, sea electrónico o físico.

Por corte se entiende el balance real por parte del tarjetahabiente, sea de su deuda hasta ese momento con el cálculo de intereses y el total disponible. El estado de cuenta también muestra las transacciones, los cargos, así como los montos de pagos mínimos o totales y la fecha máxima de pago. Podrá contener otro tipo de información para el usuario.

El estado de cuenta dará también aviso de la cantidad de MEGAGUINALDO disponible para canjear.

i-BENEFICIO: Es la cantidad de MEGAGUINALDO que puede ser reclamado por el titular.

DURACIÓN DEL PROGRAMA

21-EI PROGRAMA MEGA SUPER tendrá una vigencia indeterminada y se regirá por el presente Reglamento, sin perjuicio de que el programa pueda ser mejorado y el Reglamento pueda ser reformado a tales fines, sea total o parcialmente.

22-En caso de modificaciones al programa y/o reformas al Reglamento se darán a conocer en la página de internet que se señala en el punto número dos de este documento, CREDOMATIC también podrá utilizar otros medios de comunicados por ejemplo correo electrónico y/o físico dirigido a los tarjetahabientes.

23-EI programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte CREDOMATIC, con el simple hecho de informar dicho evento a todos los tarjetahabientes, lo cual hará con al menos treinta días (un mes calendario) de anticipación. Este comunicado se hará por cualquiera de las formas indicadas en la cláusula anterior.

24-EI MEGAGUINALDO tiene un plazo de reclamo de un mes durante un año determinado (1 al 31 de Diciembre), pasado ese mes de cada año, el sistema borra todos los archivos e inicia un nuevo proceso de acumulación.

FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

25-El programa MEGA SUPER otorga al tarjetahabiente de CREDOMATIC la acreditación de un MEGAGUINALDO, tal y como se ha venido señalando.

26-Las compras de productos y servicios se podrán realizar en cualquier negocio en donde se acepte la tarjeta CREDOMATIC MEGA SUPER como forma de pago, sea nacional como internacionalmente, tal y como se ha señalado.

27-Las transacciones no autorizadas no generan beneficio alguno a los efectos del programa. Las transacciones revertidas harán que la acumulación del MEGAGUINALDO de esa transacción también sean revertidas.

28-No recibirán acumulación de MEGAGUINALDO: los retiros en efectivo, uso de cajeros automáticos, transferencias, aportes a inversiones, seguros de cobertura, seguros propios de la tarjeta de crédito, etc. En forma general, salvo que este reglamento diga otra cosa, solamente el pago de bienes y servicios con la tarjeta generan el MEGAGUINALDO. No obstante, el uso de la tarjeta en Casinos, los cargos automáticos para el pago de servicios públicos incluyendo el INS, entidades gubernamentales y/o impuestos no acreditan MEGAGUINALDO.

Algunas otras transacciones que no acumulan MEGAGUINALDO son los servicios de valor agregado de Credomatic. Estos pueden ser consultados en la página web de Credomatic: <http://www.credomatic.com/costarica/esp/credo/tarjetas/indextarjeta.html> o en la sucursal telefónica 2295-9898.

29-Las compras que se realicen dentro de mes (o corte), pero que no sean reportadas o contabilizadas por CREDOMATIC dentro del periodo de corte, serán acumuladas para el mes siguiente según cada corte.

30-En caso de cancelarse una tarjeta, ya sea por voluntad del tarjetahabiente, o forzosamente, CREDOMATIC dentro del periodo de corte, serán acumuladas para el mes siguiente según cada corte. Los motivos que justifiquen a CREDOMATIC a hacerlo de conformidad con el contrato de tarjeta de crédito respectivo, el MEGAGUINALDO acumulado hasta ese momento se perderán.

Se establece el castigo de millas GANE PREMIOS de la siguiente forma:

-Con 30 días de atraso (pero no más de 59): el tarjetahabiente perderá el 20% del saldo de Megaaguinaldo disponible.

-Con 60 días de atraso o más: el tarjetahabiente perderá el 100% del saldo de Megaaguinaldo disponible.

-Se castiga el 100% del saldo de Megaaguinaldo disponible por cancelación de la tarjeta.

RECLAMO DE MEGAGUINALDO, RECLAMOS ADMINISTRATIVOS ANTE CREDOMATIC

31-Como ya se mencionó, el porcentaje de acumulación se acredita en la fecha de corte de cada tarjeta, pero calculado sobre el año en el que debe ser reclamado y utilizado.

32-EI MEGAGUINALDO debe ser reclamados por parte del tarjetahabiente desde el 01 hasta el 31 de diciembre inclusive de cada año, de lo contrario no se podrá reclamar en fecha posterior.

33-Para reclamar el MEGAGUINALDO se deberá presentar la tarjeta de crédito correspondiente y su documentación de identificación válida y vigente de acuerdo a la legislación, para verificar el monto total acumulado.

34-En la caja respectiva, dentro del mes de diciembre que corresponda, el interesado debe solicitar su comprobante.

35-El comprobante o voucher indicará la cantidad de dinero que podrá ser empleada en la compra, la que se deberá hacer en un mismo momento, pues no es fraccionable.

36-El cliente seleccionará las mercancías al precio de venta al consumidor.

37-Una vez completada su elección de productos, deberá acercarse a la caja y hará el trámite de compra normal.

38-A la hora de pagar, deberá presentar el voucher o comprobante, el que tendrá el valor que en él se indique, y el cajero o cajera lo aplicará al monto que corresponda.

39-Si el monto de compra es exacto, entonces el voucher se consume en ese momento. Si el monto de compra es superior al monto del voucher, entonces el cliente deberá pagar de su bolsillo el faltante. Si el monto es menor, no se devolverá suma alguna.

40-Cualquier reclamo administrativo que desee presentar el tarjetahabiente deberá hacerlo personalmente y con las pruebas del caso. Si CREDOMATIC reconoce el error, le acreditará inmediatamente la cantidad de MEGAGUINALDO que le corresponda.

41-Si CREDOMATIC no acepta el reclamo administrativo, entonces el tarjetahabiente podrá hacer su reclamo en forma escrita, autenticado por abogado, presentando las pruebas que estime convenientes. El fallo final no tendrá recurso alguno.

42-Todos los reclamos administrativos se deberán hacer en la forma normal o usual de reclamo de las transacciones del tarjetahabiente de CREDOMATIC, de acuerdo a sus políticas propias para este tipo de trámites.

USO DE LA INFORMACIÓN CREADA EN LA BASE DE DATOS

43-Con el presente programa, toda persona pasará a formar parte de la Base de Datos de CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A., para el programa MEGA SUPER, en la cual quedarán asentadas todas las cancelaciones de compras de productos o servicios que realice, siempre y cuando la persona se encuentre debidamente afiliada a este programa. Para efectos de mercadeo, el participante acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y promociones, así como otros productos y servicios CREDOMATIC. Si un cliente no está de acuerdo en que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales, entonces deberá renunciar al programa y a al uso de la tarjeta. Asimismo, los tarjetahabientes afiliados al plan se comprometen a actualizar sus datos en caso de cambio de domicilio, teléfono o apartado, o cualquier dato personal.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

44-En la publicidad de este programa se ha consignado la frase “APLICAN

RESTRICCIONES”, en señal de que la participación de los interesados, así como el programa y los beneficios que otorga están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

45-El simple acto de tener una tarjeta CREDOMATIC con la indicación de MEGA SUPER tal y como se describe en este reglamento, en especial el reclamo del beneficio, dará por hecho que los y las participantes, conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones del programa, y de participación, a las cuáles se han adherido. La aceptación de cualquier beneficio que otorgue el programa MEGA SUPER, estará sujeto a la adhesión de las condiciones de este reglamento, es decir, que para la aceptación del mismo, el tarjetahabiente, debe conocer y aceptar este reglamento.

46-Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por CREDOMATIC, en estricto apego a las leyes de la República.

47-La participación de los clientes actuales queda sujeta a lo indicado en este Reglamento, así como a sus futuras modificaciones, y desde luego continuar recibiendo porcentaje de acumulación para el MEGAGUINALDO. De presentarse el caso en que una persona no desee seguir participando en el programa y desee abandonarlo, deberá así comunicarlo a CREDOMATIC por escrito, para que la empresa tome la decisión de retirarle del programa y pasarlo a otro, o cancelar la tarjeta. A partir de ese momento, serán excluidos del sistema y perderán todo el monto acumulado a la fecha de la solicitud de exclusión.

48-CREDOMATIC podrá ofrecer otro tipo de beneficios para épocas especiales, que estarán sujetos a la modificación de este reglamento o al que se confeccione al efecto o a lo que indique la publicidad.

49-La responsabilidad de CREDOMATIC en este programa promocional, será la de otorgar y acumular los porcentajes que se han mencionado anteriormente para el MEGAGUINALDO al que tenga derecho el tarjetahabiente.

50-CREDOMATIC no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los

inconvenientes o problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación o disputa por la posesión del y/o la titularidad del MEGAGUINALDO en una tarjeta. Lo mismo sucederá en el caso del titular el y tarjetahabiente adicional con respecto al reclamo o canje del beneficio. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrirán a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema a CREDOMATIC.

51-Si una tarjeta CREDOMATIC es extraviada o robada, el tarjetahabiente deberá comunicarlo inmediatamente a las oficinas de la entidad, para que las transacciones sean congeladas. CREDOMATIC DE COSTA RICA no se hace responsable por el uso que una tercera persona no autorizada haga de la tarjeta, si es que el titular no avisa inmediatamente la pérdida. Las tarjetas CREDOMATIC se rigen por los contratos propios de cada una de ellas, como ya se mencionó.

52-Cada tarjetahabiente será el responsable de notificar a CREDOMATIC acerca de cualquier cambio de domicilio, estado civil o de sus datos generales. CREDOMATIC podrá verificar los datos aportados por el participante, y la compra de un producto en cualquier momento durante la realización del programa MEGA SUPER.

53-Para mayor información o consultas, se puede contactar al 2295-9898 las 24 horas al día y los siete días de la semana.

